

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 261

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-07-1970

*Título:* LAS DISPOSICIONES SOBRE TASA MAXIMA DE INTERES EN OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES, NO SERAN APLICABLES A LOS PRESTAMOS OTORGADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO A PERSONAS PANAMEÑAS O EXTRANJEROS RESIDENTES.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16664

*Publicada el:* 07-08-1970

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Código Civil

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.270

*Rollo:* 30

*Posición:* 1277

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 (Relleño de Barraza) Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 (Relleño de Barraza)  
 Teléfono: 22-5271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.-Exterior: B/. 8.00  
 En año: En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.-Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Ministro de Relaciones  
 Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 Encargado,

PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura  
 y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio

e Industrias,

Encargado,

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
 Social, Encargado,

RUBEN DARIO CALVIÑO.

El Ministro de la Presidencia,

Encargado,

JULIO E. HARRIS

**ESTABLECESE UN REGIMEN  
 ESPECIAL SOBRE INTERES**DECRETO DE GABINETE NUMERO 261  
 (DE 30 DE JULIO DE 1970)"Por el cual se establece un régimen especial  
 sobre interés".

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Las disposiciones relativas a las tasas máximas de interés a ser cobradas en las operaciones civiles o comerciales, no serán aplicables a los préstamos destinados a ser utilizados dentro del territorio jurisdiccional de la República, que sean otorgados por organismos internacionales de financiamiento a personas naturales o jurídicas de nacionalidad panameña,

a extranjeros residentes en el territorio nacional, o a sociedades organizadas de conformidad con legislación extranjera que estén habilitadas para operar en Panamá.

Artículo Segundo: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones

Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado,

PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio

e Industrias,

Encargado,

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar

Social, Encargado,

RUBEN DARIO CALVIÑO.

El Ministro de la Presidencia,

Encargado,

JULIO E. HARRIS. X

**CREASE UNA NOTARIA ESPECIAL EN EL  
 CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA, QUE  
 FUNCIONARA EN EL INSTITUTO DE  
 VIVIENDA Y URBANISMO**DECRETO DE GABINETE NUMERO 262  
 (DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se crea una Notaría Especial, en el Circuito Notarial de Panamá, que funcionará en el Instituto de Vivienda y Urbanismo

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que una de las finalidades y Atribuciones que específicamente le corresponde al Instituto de Vivienda y Urbanismo es la de proporcionar a las familias panameñas que carezcan de aloja-